DECRETO Nº 1.717/2.024.
CONCORDIA, 17/12/2.024.

VISTO el Convenio suscripto el día 05 de Diciembre de 2.024, entre la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL), representado en este acto por su Presidente, GRANTON GASTÓN RAÚL, y la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué y,

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio, tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la coordinación conjunta en la prestación del servicio de guardavidas en las playas ubicadas en el Perilago de Salto Grande.

Que dicho servicio será implementado con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas y usuarios de las playas, promoviendo un entorno seguro durante la temporada estival, comprendida entre Noviembre de 2.024 a Abril de 2.025.

Que el presente Convenio consta de Ocho (8) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación entre la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL), representado en este acto por su Presidente, GRANTON GASTÓN RAÚL, y la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, para la prestación del Servicio de Guardavidas en las playas del Perilago, que consta de Ocho (8) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase nota da estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL), para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CODESAL) Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CODESAL)**, representada en este acto por su Presidente, **GRANTON GASTÓN RAÚL**, DNI Nº 35.714.377, con domicilio legal en la intersección de las calles Mitre y Pellegrini, 4º Piso, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "CODESAL", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada por **AZCUE FRANCISCO** D.N.I. 32.795.414 con domicilio legal en Mitre Nº74/76 ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; quienes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la **coordinación conjunta entre la Municipalidad de Concordia y la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL)** en la prestación del **servicio de guardavidas en las playas ubicadas en el perilago de Salto Grande**. Dicho servicio será implementado con el fin de **garantizar la seguridad de los bañistas y usuarios de las playas**, promoviendo un entorno seguro mediante la vigilancia, prevención y atención ante eventuales emergencias acuáticas durante la temporada estival, comprendida entre los meses de **noviembre de 2024 y abril de 2025**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CODESAL

CODESAL se compromete a:

1. **Coordinar el plantel de guardavidas**, asegurando la provisión del servicio en las playas **Médicos, Palmeras, Palmeritas, Viracho, Sol Norte, Sol Sur, Perdices y Península Soler**.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Gastón Raúl Granton
Presidente
CO.DE.SAL.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

2. **Supervisar y controlar el cumplimiento de las jornadas y horarios laborales** establecidos para el personal de guardavidas, siendo este el comprendido entre las 9.00hs y las 20.00 hs, todos los días de la semana, durante el periodo mencionado en la cláusula cuarta, asegurando que los mismos cumplan con los turnos designados y la cobertura necesaria en las áreas asignadas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

La Municipalidad de Concordia se compromete a:

1. **Realizar el proceso de selección y contratación del cuerpo de guardavidas** necesario para cubrir las playas del perilago, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y con los requisitos de habilitación profesional correspondientes.
2. **Gestionar los trámites administrativos y financieros** necesarios para la **liquidación y pago de los haberes** del personal contratado, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.
3. **Proveer los insumos y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones** del personal de guardavidas, incluyendo a: indumentaria adecuada, protectores solares, sombrillas, silbatos, flotadores de rescate, primeros auxilios, y cualquier otro elemento indispensable para el correcto desempeño de sus funciones.
4. **Asegurar el transporte** del personal de guardavidas hacia y desde las playas asignadas, con el fin de garantizar su asistencia en los horarios establecidos.
5. **Asumir la responsabilidad legal y laboral** respecto a cualquier reclamo, conflicto o litigio derivado de la relación de empleo del personal de guardavidas, incluyendo cuestiones relativas a accidentes de trabajo, cobertura de riesgos y cualquier otra obligación impuesta por la normativa vigente.

Dr. Diego F. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de noviembre de 2024** hasta el **30 de abril de 2025**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, mediante la firma de una adenda antes de la fecha de vencimiento. Las condiciones de prórroga deberán ser acordadas y formalizadas con la debida antelación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

1. **Responsabilidad de la Municipalidad de Concordia**: La Municipalidad será la **única y exclusiva responsable** de la **selección, contratación, pago de haberes, provisión de insumos y cumplimiento de las obligaciones laborales** respecto al personal de guardavidas. Asimismo, absorberá todas las responsabilidades legales derivadas de la relación laboral establecida con dicho personal, y se compromete a mantener indemne a CODESAL de cualquier reclamo o acción legal que pudiera surgir en este sentido.
2. **Responsabilidad de CODESAL**: CODESAL será responsable únicamente de las **funciones de coordinación y supervisión** mencionadas en la Cláusula Segunda. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad de CODESAL respecto a incumplimientos laborales, accidentes o conflictos legales derivados de la relación entre la Municipalidad de Concordia y el personal de guardavidas.

SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente convenio no implica la constitución de ninguna relación societaria, laboral, de subordinación o de cualquier otra naturaleza jurídica entre las partes firmantes, más allá de los compromisos específicos asumidos en virtud del mismo. Las partes acuerdan que la cooperación establecida en este convenio

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Gastón Paul Grantón
Presidente
CO.DE.SAL.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

se basa en el **respeto mutuo de las respectivas competencias y autonomía institucional**.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con el acuerdo de ambas partes. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, la parte perjudicada podrá resolver el convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos judiciales derivados del presente convenio, las partes se someten a la **jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los 5 días del mes de diciembre de 2024

Gastón Raúl Granton
Presidente
CO.DE.SAL.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA